



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 120 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

14 FEB. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0348-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 10 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de EDWARD LEONEL RIOS PECEROS, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular JUAN JOSÉ ORTIZ PILLACA, con código AIRHSP N° 000605, como Médico, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de TALAVERA – MR. TALAVERA, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 017-2025-CLAS –TALAVERA-CS/RED JMA-DISA AP II, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia del CLAS Talavera, solicita la continuidad de personal profesional médico Cirujano de contrato a Plazo Fijo en el C.S. Talavera por necesidad de servicio; por lo que, mediante Memorandum N° 0347-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al servidor EDWARD LEONEL RIOS PECEROS, identificado con DNI N° 70128540, por la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- del titular JUAN JOSÉ ORTIZ PILLACA, como MEDICO, con código AIRHSP N° 000605, Nivel MC-1, en el Centro de Salud de TALAVERA – MR. TALAVERA, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 01 hasta el 28 de febrero de 2025. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alvarado Campos
DIRECTORA GENERAL

www.disachanka.gob.pe
Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas – Apurímac
Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



Dirección de Salud
Apurímac II - Andahuaylas